



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-01318719-NEU-DESP#MTUR - CONVENIO "AMPLIACIÓN OFICINA DE INFORMES TURÍSTICOS DELEGACIÓN NORTE NEUQUINO" - PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES TURÍSTICAS "50 DESTINOS"-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01318719-NEU-DESP#MTUR y el Expediente Físico N° 8515-001170/2021, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Orgánica de Ministerios 3190 se asignan expresamente dentro de las competencias del Ministerio de Turismo de la Provincia, la de planificar, ejecutar y controlar la ampliación de la oferta turística, de promocionar el turismo a nivel nacional e internacional, llevando adelante programas de apoyo a desarrollos turísticos con acciones inherentes a implementar Inversiones Turísticas de obras nuevas y/o existentes;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado a dotar de la infraestructura necesaria para la puesta en Valor del Patrimonio Turístico (Ley 3124) para mejorar la calidad de la experiencia turístico-recreativa-cultural en la provincia, dando identidad a cada pueblo o ciudad, dotando de las mejoras e innovaciones al equipamiento turístico necesarias;

Que el turismo representa hoy un diez por ciento (10%) del Producto Bruto Geográfico de la provincia, y es la segunda actividad económica de Neuquén, detrás de la explotación energética y minera;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo del turismo aspirando a consolidar e impulsar la gestión del turismo provincial, posicionando a Neuquén como un destino turístico competitivo y de excelencia a nivel nacional e internacional con el fin de concretar el posicionamiento y la competitividad de la Marca Neuquén en el país y el mundo;

Que en el marco del Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sustentable Neuquén 2030, se establecen 10 rutas turísticas en el territorio de la provincia del Neuquén, siendo la localidad de Chos Malal parte de la Ruta Norte Neuquino, constituyendo la puerta de entrada para los visitantes que están de paso por la Ruta 40 o que arriban a la zona para disfrutar de la rica cultura y naturaleza de la ciudad y del Norte Neuquino;

Que en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas "50 DESTINOS", el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén presentó para evaluación ante el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, el proyecto ejecutivo de la obra de infraestructura: "Ampliación Oficina de Informes Turísticos

Delegación Norte Neuquino”. Esta obra potenciará la oferta turística provincial, aportando valor al territorio neuquino, mano de obra local, y una mejora en la experiencia turística de los visitantes y recreacionistas que arriben al norte provincial;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra trabajando con los destinos emergentes del norte neuquino para lograr el desarrollo turístico de los mismos, a través de la planificación, capacitaciones y proyectos de puesta en valor del patrimonio turístico;

Que la Delegación de Turismo en Chos Malal es un área funcional dependiente del Ministerio de Turismo provincial que tiene como propósito articular la actividad turística de todo el Corredor Neuquén Norte. Este corredor es uno de los que presenta las condiciones más incipientes en cuanto al desarrollo de su oferta entre las que se destacan las rutas regionales de los arreos, ruta de la Fe y Ruta 40 junto con las cuatro áreas naturales protegidas provinciales del norte provincial (ANP Domuyo, ANP El Tromen, ANP Epulauquen y ANP Cañada Molina) y del circuito binacional con la República de Chile a través del Paso Internacional Pichachén;

Que en consecuencia se firmó un convenio entre la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación que da inicio al trámite para la construcción del Proyecto “AMPLIACIÓN OFICINA DE INFORMES TURÍSTICOS DELEGACIÓN NORTE NEUQUINO” (CONVE-2021-93581441-APN-DDE#MTYD) por un monto total de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-) y un plazo de ejecución de seis (6) meses, con el objeto de la realización mediante apoyo económico de esta obra de carácter público;

Que la obra se realizará en lote de titularidad Fiscal Provincial, Lote A, Parte del Remanente del Lote Oficial 8, Fracción D, Sección XXX, Nomenclatura Catastral N° 02-20-054-6731-0000, con Plano de Mensura 5824-10584/14;

Que la obra consiste en la construcción de una ampliación de la oficina de informes turísticos existente, con una superficie de setenta metros cuadrados (70 m²) cubiertos conformados por un área de recepción, puestos de trabajo administrativo y sala de espera, oficinas destinadas a servicios turísticos, promoción e informes y estadística y calidad. También contará con un depósito para folletería y materiales varios, sanitarios para hombres y mujeres y un espacio de office;

Que la presente propuesta fue elaborada por el equipo técnico de la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la Provincia del Neuquén y el equipo de la Dirección Provincial de Inversiones del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén;

Que el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación realizó el 19 de octubre de 2021 una transferencia bancaria a la Cuenta Corriente N° 100/21 del Banco de la Provincia del Neuquén cuyo titular es Provincia del Neuquén Administración Central, cuya clave bancaria uniforme es 09700222-11000001000212 por el monto de pesos diez millones (\$10.000.000.-);

Que la Tesorería General de la Provincia ha certificado el ingreso mediante Nota NO-2021-0130018-NEU-TGP#SH;

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente coordinar y ejecutar las acciones en los temas de su competencia que demanden los municipios y comisiones de fomento, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que corresponde que la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, creada a través del Decreto N° 0274/2013, realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento nacional, como así de aquellos recursos de financiamiento provincial que se le asignen;

Que el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, a través de la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas, será quien supervisará la ejecución de la obra y la Unidad Ejecutora Provincial actuará como entidad provincial de administración y control de obra, en la administración de los fondos provenientes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación;

Que se hace necesario proceder al dictado de la norma a efectos de aceptar la transferencia de los fondos provenientes del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, como también aprobar la realización de la obra y establecer los mecanismos para su ejecución, certificación y rendición;

Que se cuenta con la intervención y opinión favorable de la Oficina Provincial de Finanzas en virtud del artículo 34° inciso 7 de la Ley 2141 y de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el Convenio de Financiamiento suscripto entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación (CONVE2021-93581441-APN-DDE#MTYD) de fecha 1 de octubre de 2021 por un monto de pesos diez millones (\$10.000.000.-) con el objeto de llevar adelante la realización de la obra “AMPLIACIÓN OFICINA DE INFORMES TURÍSTICOS DELEGACIÓN NORTE NEUQUINO” que como documento **IF-2021-01322949-NEU-DESP#MTUR** forma parte del Expediente Electrónico EX-2021-01318719-NEU-DESP#MTUR.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos asignados en el marco del Convenio suscripto con el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación destinado a la construcción de la obra: Proyecto Ejecutivo “AMPLIACIÓN OFICINA DE INFORMES TURÍSTICOS DELEGACIÓN NORTE NEUQUINO” establecido por un monto de pesos diez millones (\$10.000.000.-), los cuales fueron transferidos a la Cuenta 100/21 – Rentas Generales TGP el día 19 de octubre de 2021 e imputados a la siguiente partida de Recursos del Presupuesto 2021:

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO

JUR	0	Administración Central
SA	AC	Administración Central
Fina	2	Recursos de Capital
Func	2	Transferencia de Capital
Subf	2	Del Sector Público
Inci	1	Del Sector Público Nacional
Ppal	1	De la Administración Central Nacional
Ppar	2	Afectados
Spar	590	Ministerio de Turismo de Deporte de Nación – Programa 50 Destinos
FuFi	5590	Ministerio de Turismo de Deporte de Nación – Programa 50 Destinos

IMPORTE: \$10.000.000.-

Artículo 3°: INCREMENTÁSE el Presupuesto General Vigente de la manera que a continuación se detalla:

DÉBITO:**CLASIFICACIÓN DEL DÉBITO:**

JUR	00	Administración Central
SA	AC	Administración Central
Fina	03	Fuentes Financieras
Func	03	Incremento del Patrimonio
Subf	03	Incremento de Resultados Acumulados
Inci	01	Remanente de Ejercicios Anteriores
Ppal	03	Sobre la Producción
Ppar	02	Afectados
Spar	085	Ministerio de Turismo de Deporte de Nación – Programa 50 Destinos
FuFi	5590	Ministerio de Turismo de Deporte de Nación – Programa 50 Destinos

IMPORTE: \$10.000.000.-**TOTAL DÉBITO** \$ 10.000.000.-**CRÉDITO:****CLASIFICACIÓN DEL CRÉDITO:****PRG 760 - DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA****PRY 001 - OBRAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS****OBR 015 - AMPLIACIÓN OFICINA DE INFORMES TURÍSTICOS DELEGACIÓN NORTE NEUQUINO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	4	7	3	2	1	0	0	5590	0	\$ 1.433.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	4	7	3	2	5	0	0	5590	0	\$ 588.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	4	7	3	2	6	0	0	5590	0	\$ 1.730.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	4	7	3	2	7	0	0	5590	0	\$ 1.251.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	4	7	3	2	9	0	0	5590	0	\$ 2.066.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	4	7	3	3	4	0	0	5590	0	\$ 2.932.000,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												

TOTAL OBRA: \$ 10.000.000,00

Artículo 4°: CRÉASE y APRUEBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial la obra denominada “AMPLIACIÓN OFICINA DE INFORMES TURÍSTICOS DELEGACIÓN NORTE NEUQUINO” que como documento **IF-2022-00169319-NEU-DESP#SDTA**, forma parte del presente decreto.

Artículo 5°: AUTORÍZASE al Ministerio de Turismo a suscribir un convenio con la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente para la ejecución de la obra creada en el artículo anterior, de acuerdo al tenor de la información que como documento **IF-2021-**

01413387-NEU-INVERS#STUR, forma parte del presente decreto.

Artículo 6°: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2022-00363825-NEU-DESP#SDTA**, forma parte del presente decreto, para la construcción de la obra creada en el artículo 4° de la presente norma de acuerdo al Proyecto Ejecutivo aprobado y presentado por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén y aprobado por el ente de financiamiento nacional; a los términos del convenio convalidado en el Artículo 1° de la presente norma y lo establecido en el Artículo 64° Inciso 2) apartado a) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, y **FACÚLTASE** a la señora Coordinadora General de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribirlo en representación del Estado provincial.

Artículo 7°: El gasto que demande el presente decreto será imputado con cargo a las siguientes partidas presupuestarias del Presupuesto General Vigente:

PRG 760 - DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA

PRY 001 - OBRAS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS

OBR 015 - AMPLIACIÓN OFICINA DE INFORMES TURÍSTICOS DELEGACIÓN NORTE NEUQUINO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	4	7	3	2	1	0	0	5590	0	\$ 1.433.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												
1	EP	1	4	7	3	2	5	0	0	5590	0	\$ 588.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	4	7	3	2	6	0	0	5590	0	\$ 1.730.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	4	7	3	2	7	0	0	5590	0	\$ 1.251.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	4	7	3	2	9	0	0	5590	0	\$ 2.066.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	4	7	3	3	4	0	0	5590	0	\$ 2.932.000,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												

TOTAL OBRA: \$ 10.000.000,00

Artículo 8°: **SUPERVÍSASE** la ejecución de obra por intermedio del Ministerio de Turismo, a través de la Dirección Provincial de Inversiones Turísticas y **EJECÚTESE** la obra a través de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

Artículo 9°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento al presente decreto.

Artículo 10°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente, previa certificación de avance de obra y su aprobación por parte del Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén.

Artículo 11°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Ingresos Públicos, a la Subsecretaría de Hacienda, ambas dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 12°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad, el señor Ministro de

Turismo y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 13º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.